

	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO</b>	
	<b>Fecha:</b>	<b>2/16/2019</b>

<b>INFORME</b>	Informe definitivo del seguimiento al cumplimiento de las políticas de operación y seguridad del SIIF Nación II - 2019
<b>RESPONSABLE DEL PROCESO / DEPENDENCIA</b>	Subdirección Financiera – SF
<b>EQUIPO AUDITOR Y/O EVALUADOR</b>	Martha Ruby Cuéllar Calderón
<b>OBJETIVO</b>	Verificar el cumplimiento de las políticas de seguridad establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Comité Directivo de SIIF Nación y del Comité Operativo y de Seguridad del SIIF Nación y la Administración del SIIF Nación
<b>ALCANCE</b>	Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de la entidad y de los usuarios del SIIF Nación, citadas en los artículos 2.9.1.2.2.12 y 2.9.1.2.13 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, así como de las políticas de seguridad de la información del SIIF Nación y del reglamento de uso del SIIF Nación.
<b>CRITERIOS/ MARCO LEGAL</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015, parte 9 del Título 1, del capítulo 1 Características Generales y Estructura del SIIF.</li> <li>2. Circular Externa 055 de 2018 emitida por el Administrador del Sistema SIIF Nación, en el marco de operación e implantación del SIIF Nación vigentes.</li> <li>3. Reglamento de uso del SIIF Nación, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</li> <li>4. Políticas de Seguridad de la Información del SIIF Nación, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público</li> </ol>

## RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO

La función de Coordinación SIIF en el DNP es ejercida por la Subdirección Financiera, según designación de la Secretaría General de fecha 28/01/2014, con lo cual es tiene a su cargo la administración y operación del Sistema Integrado de información Financiera SIIF-Nación.

Lo anterior es conforme con lo dispuesto por el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, "**Art. 2.9.1.1.14. Funcionario responsable del SIIF en la entidad**, que establece "Los Secretarios Generales o quien haga sus veces, designarán un funcionario del nivel directivo o asesor para que ejerza las funciones de Coordinador SIIF Entidad, quien será el enlace oficial entre la Entidad y el Administrador del Sistema.

*En el evento que la entidad tenga más de una unidad ejecutora, se podrá designar un Coordinador SIIF Entidad por cada una de ellas.*

*(Art. 14 Decreto 2674 de 2012)"*

De acuerdo con las responsabilidades de la Coordinación del SIIF en la Entidad, se procedió a verificar el cumplimiento de los siguientes aspectos:

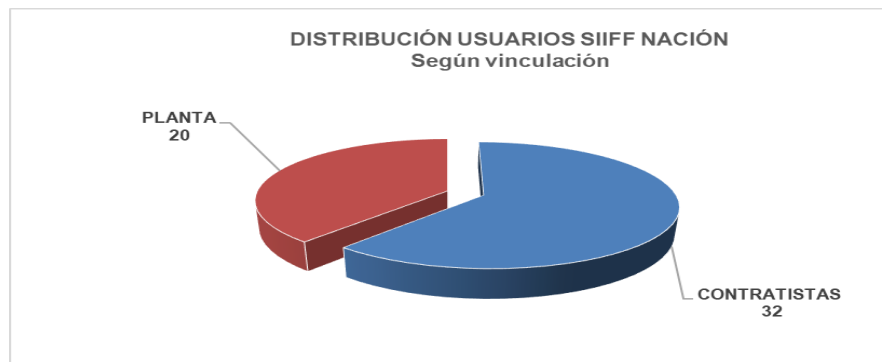
### I – USUARIOS SIIF NACIÓN

#### a. Creación de usuarios SIIF Nación

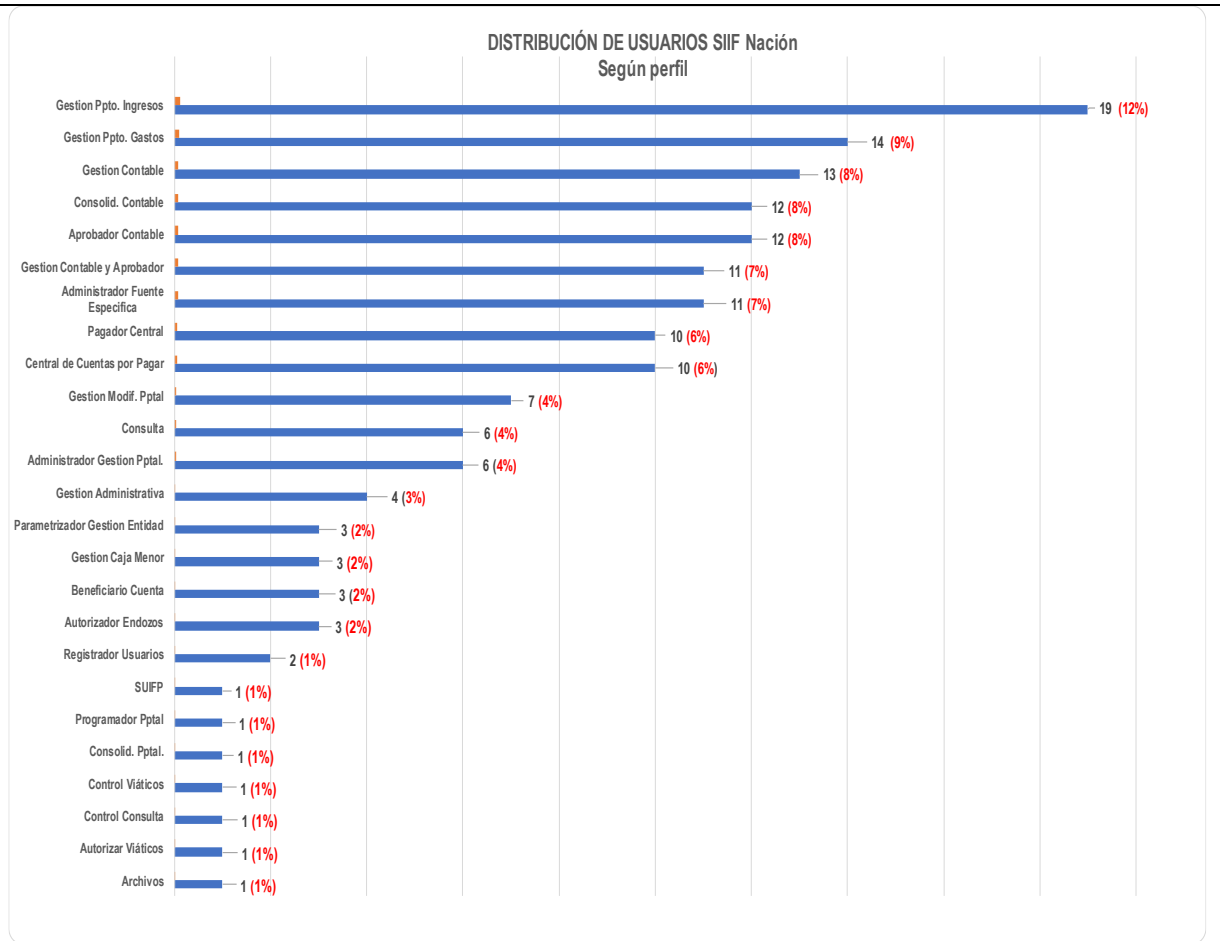
Se verificó el cumplimiento de los requisitos para la creación de los usuarios del SIIF Nación, de conformidad con la normativa aplicable ("Decreto 1068 de 2015 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público "Por medio de la cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"; las "Políticas de Seguridad de la Información del SIIF Nación" del 22 de agosto de 2019; el "Reglamento de Uso del SIIF Nación", del 22 de agosto de 2019; la "Guía de Uso Certificados y Firma Digital en el SIIF Nación de fecha 31/03/2017 expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y los requisitos para la creación de usuarios del SIIF Nación publicados en el vínculo "Financiera" de La Rebeca del DNP, en la siguiente dirección: <http://larebeca/financiera/tramites/Paginas/Usuarios-SIIF.aspx>"), evidenciando:

De acuerdo con el "Reporte de Usuarios" remitido por la Subdirección Financiera - "Usuarios SIIF Nación II a 24-10-2019.xlsx", autorizados para realizar operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para las entidades DNP –.

La distribución de los usuarios SIIF Nación, de acuerdo con el tipo de vinculación corresponden a:



Entre los cincuenta y dos (52) usuarios activos del SIIF Nación del DNP en el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2019, se han distribuido veintisiete (27) perfiles, así:



**b) Replicar oportunamente a los usuarios del SIIF Nación, todas la comunicaciones emitidas e informadas por el Administrador del Sistema.**

La coordinadora SIIF-Entidad, recibe a través de correo electrónico las comunicaciones del Administrador del Sistema, las cuales reenvía a los usuarios, se observó que aproximadamente se han recibido entre enero y septiembre de 2019 cuarenta y cinco (45) correos, que se han reenviado a los usuarios SIIF del DNP.

**c) Verificar las restricciones de uso del aplicativo.**

Las restricciones se verifican a través de los siguientes controles:

- Los perfiles asignados a los usuarios SIIF es conforme con la compatibilidad de perfiles de usuario permitida por el aplicativo SIIF.

Se tomó una muestra de once (11) usuarios que representan el 21% de un universo de cincuenta y dos (52) usuarios activos, a los cuales se verificaron las restricciones establecidas en la Circular Externa 055 del 12 de diciembre de 2018 del MHCP, observando que estos usuarios no presentan restricciones.

- Los funcionarios del DNP y que son usuarios SIIF, presentan para su creación la certificación laboral en la cual se detallan las funciones asignadas.
- Los contratistas usuarios SIIF, presentan como soporte para gestionar la creación del usuario copia del contrato

en donde se verifica la existencia de cláusula de confidencialidad.

- Junto con la creación de la cuenta SIIF Nación, los usuarios deben firmar la "Certificación de Usuarios SIIF Nación (versión 5), con la cual manifiestan que han leído el reglamento de uso del SIIF Nación, y que conocen sus responsabilidades frente a su uso, políticas y recomendaciones de seguridad del aplicativo; igualmente, que se comprometen a dar cabal cumplimiento a las mismas.
- Los usuarios SIIF del DNP cuentan con "toquen", para lo cual se han establecido los siguientes controles:
  - Bloqueo del PIN del token cuando se digita de manera errónea tres (3) veces seguidas y para desbloquearlo o resetearlo debe digitar correctamente el código PUK en máximo 3 intentos, de lo contrario la tarjeta queda inválida y el suscriptor deberá asumir su costo.
  - Cuando un suscriptor por motivos de cambio de funciones o retiro definitivo de la entidad no requiera más el certificado digital, deberá solicitar su revocación al correo [amoncayo@dnp.gov.co](mailto:amoncayo@dnp.gov.co).

**d) Brindar soporte funcional y técnico a los usuarios de la entidad.**

Los usuarios SIIF-Nación reciben soporte técnico y funcional:

- A nivel interno del DNP se da soporte tecnológico a través del Web Service XML
- A nivel externo mediante la línea de soporte SIIF Nivel I y Nivel II del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**e) Mantener actualizado al administrador del sistema respecto a las novedades de los usuarios y del funcionario responsable del sistema.**

Del reporte de usuarios remitido por la Subdirección Financiera "Usuarios SIIF Nación II a 24-10-2019.xlsx" se tomó una muestra de veintitrés (23) usuarios que representan el 44%, los cuales están autorizados para realizar operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para las entidades DNP.

Con el fin de verificar la existencia de los soportes para la creación de usuarios en SIIF Nación, se ubicaron en el Sistema de Gestión Documental ORFEO los expedientes correspondientes y se validó la siguiente información:

- Correo electrónico remitido por el Jefe o Superior inmediato enviado al Registrador SIIF del DNP solicitando la creación del usuario,
- Fotocopia del documento de identidad al 150%.
- Certificación firmada por el usuario SIIF en la que manifiesta: conocer sus responsabilidades y políticas de seguridad y que recibió previamente capacitación sobre la seguridad y funcionalidad del SIIF Nación.
- Formato "Solicitud creación cuenta usuario"
- Certificación laboral no mayor a 60 días (para los de planta) o Contrato de prestación de servicios (para los contratistas)
- Solicitud de creación y/o modificación de cuentas de usuario presentada ante el MHCP por el Coordinador SIIF Entidad.
- Comunicación dirigida al Coordinador SIIF Entidad remitida por el usuario SIIF, solicitando suspensión temporal o definitiva de su cuenta de usuario, motivado por novedades de personal, como retiro temporal (licencias, vacaciones), retiro definitivo, cambio de funciones, traslados de funcionarios o cualquier otro evento que lo amerite.

Resultado de la verificación, se evidenciaron situaciones frente a la disposición de los soportes para la creación de los usuarios SIIF Nación, las cuales se citan a continuación:

El contrato de prestación de servicios 2191910, suscrito en el marco del convenio interadministrativo 219001 entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - Enterritorio y cuya contratista está autorizada para realizar operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para las entidades DNP, no registra la cláusula de confidencialidad establecida como requisito para tramitar la solicitud de creación de usuario SIIF Nación. (Expediente: 201968014100300011E)

Igualmente, no fue posible revisar el contrato de prestación de servicios 2190680, suscrito en el marco del convenio interadministrativo 219001, dado que no reposa en el expediente 20196801410030006E del Sistema de Información Documental ORFEO.

- El expediente 20196801410030007E, no contenía el “Certificado Usuario SIIF” con el cual manifiesta que conoce sus responsabilidades y las políticas de seguridad. Es de anotar, que durante el seguimiento la personas que atendió la visita incluyó este certificado en el expediente.

El expediente 201768014100300012E, no contenía el Certificado Usuario SIIF.

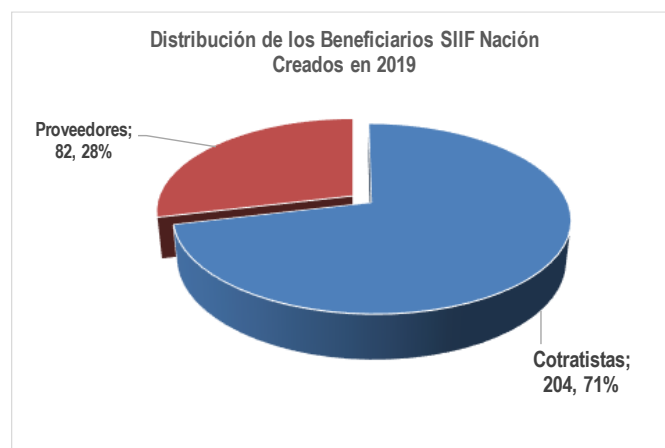
El expediente 201468014100300024E, tenía incluido el “Certificado Usuario SIIF” de otro usuario. error de autocontrol generado por debilidad de un control detectivo efectivo.

- Los usuarios de los expedientes 2017680141000300006E, 201468014100300051E, 201668014100300010E y 201668014100300009E, no comunicaron y no solicitaron al Coordinador SIIF Nación, la inactivación del usuario por concepto de vacaciones o incapacidad.

## II – CREACIÓN BENEFICIARIOS CUENTA EN EL SIIF NACIÓN II

La Subdirección Financiera suministró un listado con ochenta y ocho (88) registros de beneficiarios distribuidos entre beneficiarios cuenta y proveedores, que corresponden a la vigencia 2019.

En el periodo comprendido entre enero y septiembre de 2019, el Grupo “Central de Cuentas”, conformó en el aplicativo ORFEO trescientos cincuenta y nueve (359) expedientes según la TRD 684, serie “123 Beneficiario de Cuenta”, así:



Se tomo una muestra aleatoria de treinta y cinco (35) expedientes que representan el 39%, a la cual se verificó el cumplimiento de los requisitos para la creación del beneficiario cuenta establecidos en los Artículos: 2.9.1.2.1 “Pago a

*Beneficiario Final*, 2.9.1.2.2 “Registro de Cuentas Bancarias de Beneficiarios”, 2.9.1.2.3 “Responsabilidad del Pago a Beneficiario Final” y 2.9.1.2.4 “Exclusividad del Pago a Beneficiario Final”, del Decreto 1068 de 2015 y los requisitos para la creación de beneficiario cuenta del SIF Nación publicados en el vínculo “Financiera” de La Rebeca del DNP, en la siguiente dirección: <http://larebeca/financiera/tramites/Paginas/creacion-beneficiario-cuenta.aspx>

De acuerdo con lo anterior, se verificó la siguiente información:

- Formato F-SF-05 “Lista de Chequeo Creación Beneficiario Cuenta Persona Natural Nacional”
- Formato F-SF-04 “Creación Beneficiario Cuenta”
- Formatos F-SF-01 “Solicitud de Información Personal y Tributaria” (personas naturales),
- F-SF-02 “Solicitud de Información Personal y Tributaria” (personas jurídicas).
- RUT
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del beneficiario o representante legal si es persona jurídica y Certificado de Cámara de Comercio
- Certificación bancaria en la cual se identifique el tipo, el número y estado de la cuenta bancaria del beneficiario.

Resultado del seguimiento efectuado a la muestra seleccionada se observó conformidad frente al cumplimiento de los requisitos exigidos por SIF Nación y la Subdirección Financiera (SF) para la creación de los beneficiarios cuenta y proveedores.

No obstante, se observaron las siguientes situaciones:

1. Diez (10) contratos relacionan en el parágrafo de la cláusula tercera, el número de la cuenta y la entidad bancaria en la cual se cancelarán los pagos pactados.

**Expedientes:**

201968412399800197E	201968412399800221E	201968412399800014E	201968412399800023E	201968412399800038E
201968412399800063E	201968412399800077E	201968412399800092E	201968412399800121E	201968412399800128E

2. En dieciocho (18) expedientes, el scanner de la cédula, el RUT o la certificación bancaria no son nítidos.

**Expedientes:**

201968412399800197E	201968412399800221E	201968412399800267E	201968412399800274E	201968412399800182E
201968412399800160E	201968412399800284E	201968412399800302E	201968412399800188E	201968412399800023E
201968412399800038E	201968412399800063E	201968412399800077E	201968412399800092E	201968412399800121E
201968412399800128E	201968412399800234E	201968412399800286E		

RESULTADOS DEL SEGUIMIENTO	
NO CONFORMIDAD	
No.	DESCRIPCIÓN
NC 1	<p><b>Título:</b> Requisitos para tramitar la solicitud de creación de usuarios SIIF Nación</p> <p><b>Temática:</b> se identificó incumplimiento frente al trámite de la solicitud de creación de usuarios SIIF Nación, toda vez, que se evidenció que algunos contratos suscritos en el marco del convenio interadministrativo 219001 entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – Enterritorio, y cuyos usuarios están autorizados para realizar operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para las entidades DNP, no contenían la cláusula de confidencialidad establecida como requisito para tramitar la solicitud de creación de usuario SIIF Nación, según lo dispuesto por el Coordinador SIIF Nación del DNP.</p> <p><b>Dependencias Responsables:</b> Subdirección Financiera - SF</p> <p>Se identificó incumplimiento frente al trámite de la solicitud de creación de usuarios SIIF Nación, toda vez que se evidenció que un usuario vinculado a través de contrato de prestación de servicios en el marco del convenio interadministrativo 219001 entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – Enterritorio, quien está autorizado para realizar operaciones en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación para las entidades DNP, el contrato no registra la cláusula de confidencialidad establecida como requisito para tramitar la solicitud de creación de usuario SIIF Nación, según lo dispuesto por el Coordinador SIIF Nación del DNP.</p> <p>Igualmente, se genera incertidumbre frente a la inclusión de la cláusula de confidencialidad en el contrato de prestación de servicios 2190680 suscrito en el marco del convenio interadministrativo 219001, dado que no fue posible revisarlo dado que no reposa en el expediente 20196801410030006E - ORFEO, de la misma manera como se evidenció que en otro expediente aparece archivado el contrato derivado de la prestación de servicios con Enterritorio.</p> <p>También se evidenció incumplimiento frente a los requisitos para la creación de la cuenta establecida por el coordinador SIIF Nación del DNP, documentada en la ruta <a href="http://larebeca/financiera/tramites/Paginas/Usuarios-SIIF.aspx">http://larebeca/financiera/tramites/Paginas/Usuarios-SIIF.aspx</a>, toda vez que los expedientes 20196801410030007E y 201768014100300012E no contenían el “Certificado SIIF Nación” de una muestra de veintitrés (23) usuarios.</p> <p>Igualmente, se observó que el expediente 201468014100300024E, contenía el “Certificado Usuario SIIF” de otro usuario, es decir que este error de autocontrol fue generado por debilidad de un control detectivo efectivo.</p> <p><b>CRITERIOS RELACIONADOS:</b>  Requisitos para creación de usuarios SIIF Nación, ruta <a href="http://larebeca/financiera/tramites/Paginas/Usuarios-SIIF.aspx">http://larebeca/financiera/tramites/Paginas/Usuarios-SIIF.aspx</a>, que en el numeran 2, establece: “... si el usuario es un contratista debe anexar copia del contrato de prestación de servicios, el cual deberá tener una clausula de confidencialidad, de lo contrario no podrá tramitarse la solicitud.”</p> <p><b>Decreto 1068 de 2015, literal g) del artículo 2.9.1.1.15. Responsabilidades de la coordinación del SIIF en la Entidad.</b> Que establece: “El Coordinador SIIF Entidad será responsable de la implantación de las medidas de seguridad señaladas por el Comité Operativo y de Seguridad y de la administración de los usuarios de la Entidad. Para tal fin deberá:</p> <p>g) Mantener un archivo documental de los usuarios y cumplir con las políticas y estándares de seguridad del sistema SIIF Nación”.</p>

	<p><b>MIPG</b>, 3ª Dimensión: Gestión con valores para resultados – 3.2.1.3 Política de Seguridad Digital – Habilitador Transversal – Seguridad de la Información, que establece: <i>“Busca que las entidades públicas incorporen la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información de las entidades del Estado, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador se desarrolla a través del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, que orienta la gestión e implementación de la seguridad de la información en el Estado.”</i></p> <p><b>MIPG</b>, 7ª Dimensión: numeral 7.2.1 diseñar y mantener de manera efectiva el MECI desarrollando las siguientes actividades para cada uno de sus componentes – tercer componente: diseñar y llevar a cabo las actividades de control del riesgo en la entidad, que establece: <i>“De otra parte, en cada uno de los aspectos de la dimensión de gestión para resultados, <u>los responsables deberán adoptar mecanismos de control encaminados a asegurar el cumplimiento de las leyes y las regulaciones, la eficacia y la eficiencia operacional de la entidad y la corrección oportuna de las deficiencias.</u> La existencia, aplicación y efectividad de tales controles se verifica a través de la autoevaluación y se comprueba por medio de la auditoría interna.”</i> Subrayado fuera de texto.</p> <p><b>NTC ISO9001:2015</b>, numeral 8.5.3 <b>Propiedad perteneciente a los clientes o proveedores externos</b>, que establece: <i>“La organización debe cuidar la propiedad perteneciente a los clientes o proveedores externos mientras esté bajo el control de la organización o esté siendo utilizada por la misma.</i></p>
NC 2.	<p><b>Título: Normas mínimas para la operación segura del sistema SIIF Nación</b></p> <p><b>Temática:</b> Incumplimiento en el control diseñado frente a la política de seguridad de comunicar al Coordinador SIIF Entidad el cambio de funciones o retiro temporal (licencias o vacaciones) o permanente para la inactivación del usuario SIIF Nación II, toda vez que cuatro (4) funcionarios, usuarios SIIF Nación, no informaron al Coordinador SIIF Nación, la novedad de vacaciones, ni solicitaron la inactivación del usuario, tal como lo establece el “Certificado Usuario SIIF” – viñeta 10, as: <i>“Cuando le cambien las funciones o se retire temporalmente (licencias, vacaciones) o permanentemente de la entidad o suceda cualquier otro evento que lo amerite debe informar inmediatamente al Coordinador SIIF de su entidad para que lo deshabilite o excluya del sistema</i></p> <p><b>Dependencia Responsable:</b> SF, SGDTH, GP</p> <p>Del listado “Usuarios SIIF Nación” remitido por la SF, se tomó una muestra de veinte cinco (25) usuarios, entre los cuales se incluyeron ocho (8) personas vinculadas al DNP por planta, de las cuales tres (3) estuvieron en vacaciones y en una (1) en incapacidad durante el periodo objeto de seguimiento (enero – septiembre de 2019).</p> <p>De acuerdo con lo anterior, en cuatro (4) expedientes no se evidenció que éstos funcionarios hubieran informado la novedad al Coordinador SIIF Nación y solicitado la inactivación del usuario, tal como lo establece el “Certificado Usuario SIIF” – viñeta 10, as: <i>“Cuando le cambien las funciones o se retire temporalmente (licencias, vacaciones) o permanentemente de la entidad o suceda cualquier otro evento que lo amerite debe informar inmediatamente al Coordinador SIIF de su entidad para que lo deshabilite o excluya del sistema...”</i></p> <p><b>CRITERIOS RELACIONADOS</b></p> <p><b>Certificado de Usuarios SIIF Nación</b>, versión 6, se describen algunas de las obligaciones de seguridad, responsabilidades e implicaciones de la aceptación de la cuenta de usuario SIIF Nación. Viñeta 10: <i>“Cuando le cambien las funciones o se retire temporalmente (licencias, vacaciones) o permanentemente de la entidad o suceda cualquier otro evento que lo amerite debe informar inmediatamente al Coordinador SIIF de su Entidad para que lo deshabilite o excluya del sistema. Así mismo, en caso de tener certificado digital y de no requerirlo más, debe solicitar su revocación”.</i></p> <p><b>Reglamento de uso del SIIF Nación, v.2 del 22/08/2019. Numeral 3 DEBERES Y DERECHOS DEL</b></p>



	<p><b>USUARIO, literal j)</b>, que establece: “j) Solicitar al coordinador SIIF de la entidad la suspensión temporal o definitiva de su cuenta de usuario, cuando ocurran novedades de personal, como retiro temporal (licencias, vacaciones) retiro definitivo, cambio de funciones, traslados del funcionario o cualquier otro evento que lo amerite”</p> <p><b>MIPG 3ª Dimensión: “Gestión con Valores para Resultados”, numeral 3.2.1.3 “Política de Gobierno Digital”,</b> propósito: “Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información”</p> <p><b>MIPG, 7ª Dimensión: Control Interno – Diseñar y mantener de manera adecuada y efectiva el MECI desarrollando las siguientes actividades para cada uno de sus componentes – tercer componente:</b> diseñar y llevar a cabo las actividades de control del riesgo en la entidad, que establece: <u>“De otra parte, en cada uno de los aspectos de la dimensión de gestión para resultados, los responsables deberán adoptar mecanismos de control encaminados a asegurar el cumplimiento de las leyes y las regulaciones, la eficacia y la eficiencia operacional de la entidad y la corrección oportuna de las deficiencias. La existencia, aplicación y efectividad de tales controles se verifica a través de la autoevaluación y se comprueba por medio de la auditoría interna.”</u> Subrayado fuera de texto.</p> <p><b>NTC ISO9001:2015, numeral 8.5.3 Propiedad perteneciente a los clientes o proveedores externos,</b> que establece: “La organización debe cuidar la propiedad perteneciente a los clientes o proveedores externos mientras esté bajo el control de la organización o esté siendo utilizada por la misma.</p>
--	---

<b>OPORTUNIDAD DE MEJORA</b>	
<b>No.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>
<b>OM 1</b>	<p><b>Título: Tratamiento de datos personales</b></p> <p><b>Temática:</b> De una muestra de treinta y cinco (35) beneficiarios, se observó que diez (10) contratos de prestación de servicios, registran en el párrafo de la cláusula tercera, el número de la cuenta y el nombre de la entidad bancaria en la cual el DNP depositará los pagos por la ejecución del contrato, lo evidenciado podría materializar el riesgo “<i>Tratamiento inadecuado de los datos abiertos y personales</i>” toda vez que los contratos de prestación de servicio son publicados en el SECOP II y están a disposición de la ciudadanía para su consulta.</p> <p><b>Dependencias Responsables: Grupo de Contratación - GCT</b></p> <p>Del listado sobre beneficiarios cuenta del SIIF Nación, suministrada por la Subdirección Financiera se tomó una muestra de 35 beneficiarios, observando que diez (10) contratos de prestación de servicios, registran en el párrafo de la cláusula tercera, el número de la cuenta y el nombre de la entidad bancaria en la cual el DNP realizarán los pagos correspondientes por la ejecución del objeto contractual. Al respecto se observa que los contratos de prestación de servicio son publicados en el SECOP II y están a disposición de la ciudadanía para su consulta.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, se podría presentar la materialización del riesgo “<i>Tratamiento inadecuado de los datos abiertos y personales</i>” establecido en la matriz integral de riesgos del DNP y asociado a la P5 Propósito de Política SIG #5, que establece: “<i>Gestionamos el tratamiento y acceso a la información institucional, el manejo adecuado de los datos abiertos y personales, protegiendo su confidencialidad, integridad, disponibilidad y confidencialidad</i>”.</p>

	<p><b>CRITERIOS RELACIONADOS</b></p> <p><b>Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones personales para la protección de datos personales. Título II – PRINCIPIOS RECTORES. Artículo g). Principio de seguridad,</b> que establece: “la información sujeta a Tratamiento por el responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento a que se refiere la presente Ley, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, o acceso no autorizado o fraudulento.</p> <p><b>Lineamiento para la política de tratamiento de la información de datos personales en el DNP, código SE-L04, v.0, 2018. Numeral 16 SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN,</b> que establece: “<i>El DNP garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos ...</i></p> <p><i>El DNP garantiza el uso de medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para otorgar seguridad a los datos personales y demás información sujeta a tratamiento, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento”.</i></p> <p><b>Ley 1437 de 2011, artículo 24. Informaciones y Documentos Reservados</b> modificado por el artículo <a href="#">1</a> de la Ley 1755 de 2015 según el cual: “Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial: (...) 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, <b>incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal</b> que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.” Subrayado fuera de texto.</p> <p><b>MIPG 3ª Dimensión: “Gestión con Valores para Resultados”, numeral 3.2.1.3 “Política de Gobierno Digital”,</b> habilitadores transversales – Seguridad de la Información, que establece: “<i>Busca que las entidades públicas incorporen la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información de las entidades del Estado, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos. Este habilitador se desarrolla a través del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, que orienta la gestión e implementación de la seguridad de la información en el Estado.</i>” Subrayado fuera de texto.</p> <p><b>MIPG, 7ª Dimensión: Control Interno – Diseñar y mantener de manera adecuada y efectiva el MECI desarrollando las siguientes actividades para cada uno de sus componentes</b> – tercer componente: diseñar y llevar a cabo las actividades de control del riesgo en la entidad, que establece: “... <i>la alta dirección le corresponde hacer seguimiento a la adopción, implementación y aplicación de los controles, por parte de los responsables de la gestión. De la misma forma, de los medios, mecanismo y procedimientos de control que aseguren que sus competencias se ejerzan y las actividades se llevan a cabo eficaz y eficientemente para la obtención de los resultados pretendidos.</i>”</p> <p><b>ISO 9001:2015. Numeral 7.5.3. Control de la información documentada – 7.5.3.1</b> “<i>la información documentada requerida por el sistema de gestión de la calidad y por esta Norma Internacional se debe controlar para asegurarse de que: b). esté protegida adecuadamente (por ejemplo, contra pérdida de la confidencialidad, uso inadecuado o pérdida de integridad).</i>”</p>
<p><b>OM 2</b></p>	<p><b>Título: Requisitos para la creación de beneficiario cuenta SIIF Nación.</b></p> <p><b>Temática:</b> De una muestra de 35 expedientes – ORFEO de beneficiarios de cuenta SIIF Nación, se observó que en dieciocho (18) los scanner de la cédula, el Rut o la certificación bancaria no estaban nítidos, como lo disponen los requisitos para la creación de beneficiario cuenta del SIIF Nación.</p> <p><b>Dependencias Responsables:</b> Subdirección Financiera - SF</p>

Del listado de beneficiarios cuenta del SIF Nación, suministrada por la Subdirección Financiera se tomó una muestra de 35 beneficiarios, observando debilidad de control frente al documento soporte de la creación beneficiario cuenta dado que en los dieciocho (18) expedientes el scanner de la cédula, el Rut o la certificación bancaria no eran nítidos, como lo disponen los requisitos para la creación de beneficiario cuenta del SIF Nación.

De acuerdo con lo anterior, es pertinente fortalecer el control frente a la recepción y archivo de los documentos en los expedientes, en atención a que sean nítidos, en cumplimiento de los requisitos para la creación de beneficiario cuenta del SIF Nación publicados en el vínculo “Financiera” de La Rebeca del DNP.

#### **CRITERIOS RELACIONADOS**

**Requisitos para la creación de beneficiario cuenta del SIF Nación**, que establece: *“Fotocopia de la certificación bancaria con fecha de expedición NO superior a 90 días (legible), Fotocopia del RUT legible y actualizada y Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía legible.”* Subrayado fuera de texto.

**MIPG, 7ª Dimensión: Control Interno – Diseñar y mantener de manera adecuada y efectiva el MECI desarrollando las siguientes actividades para cada uno de sus componentes** – tercer componente: diseñar y llevar a cabo las actividades de control del riesgo en la entidad, que establece: *“De otra parte, en cada uno de los aspectos de la dimensión de gestión para resultados, los responsables deberán adoptar mecanismos de control encaminados a asegurar el cumplimiento de las leyes y las regulaciones, la eficacia y la eficiencia operacional de la entidad y la corrección oportuna de las deficiencias. La existencia, aplicación y efectividad de tales controles se verifica a través de la autoevaluación y se comprueba por medio de la auditoría interna.”* Subrayado fuera de texto.

**ISO 9001:2015. Numeral 7.5.3. Control de la información documentada – 7.5.3.1** “la información documentada requerida por el sistema de gestión de la calidad y por esta Norma Internacional se debe controlar para asegurarse de que: a). esté disponible y sea idónea para su uso, donde y cuando se necesite.

### **CONCLUSIONES GENERALES**

Durante el desarrollo del seguimiento se evidenció la implementación y mantenimiento del sistema de control interno del DNP frente a los requisitos aplicables a las actividades relacionadas con la creación de cuenta de usuarios y beneficiarios final del aplicativo SIF Nación; no obstante, se presentan situaciones que son susceptibles de mejora de acuerdo con las no conformidades y oportunidades de mejora identificadas en este informe.

- Se observó debilidad de control frente a la efectividad en la aplicación de los controles implementados por la Subdirección Financiera – SF establecidos para que los usuarios SIF Nación comunicaran al Coordinador SIF Nación Entidad, la suspensión parcial del usuario por motivo de vacaciones o por incapacidad.
- Se observó debilidad de control frente al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Subdirección Financiera para efectuar el trámite de solicitud de creación de usuarios SIF Nación, toda vez que algunos usuarios no tenían en el expediente virtual el “Certificado Usuario SIF Nación” en el cual se manifiesta que conoce sus responsabilidades y las políticas de seguridad. Es de anotar, que durante el seguimiento la persona que atendió la visita corrigió la situación incluyendo este certificado en el expediente.
- Se observó debilidad de control frente al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Subdirección Financiera para tramitar la solicitud de creación de usuario SIF Nación, toda vez que se observó que algunos usuarios del sistema están contratados bajo modalidad de prestación de servicios suscrito en el marco del convenio interadministrativo 219001 entre el Departamento Nacional de Planeación - DNP y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, evidenciando que algunos no tienen la cláusula de confidencialidad.

- Se observó debilidad de control frente al tratamiento de datos personales, dado que se evidenció que algunos contratos de prestación de servicios publicados en SECOP II, relacionan el número de la cuenta y la entidad bancaria del contratista.
- Se observó debilidad de control frente al cumplimiento de requisitos para tramitar la creación de cuenta beneficiario SIIF Nación, teniendo en consideración que en algunos expedientes no se visualizó nítidamente la cédula, el RUT o la certificación bancaria.

### RECOMENDACIÓN GENERAL

Para las oportunidades de mejora (OM) y las no conformidades (NC) de la SF y GCT, se recomienda que con el apoyo del Grupo de Planeación (GP), se adelanten las actividades pertinentes descritas en el “Lineamiento para la Formulación y Seguimiento de Acciones Preventivas, Correctivas y de Mejora (AP-L01), versión 5” del Sistema Integrado de Gestión (SIG) disponible en la Intranet “La Rebeca” en el macroproceso “Evaluación y Mejora Institucional”.

**Elaboró:**

Martha Ruby Cuéllar Calderón (auditor)  
Contratista OCI

**Aprobó:**

Ricardo Bogotá Camargo  
Jefe Oficina de Control Interno